

62-1
1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 21-2015-00703
Demandante: RF Encore S.A.S cesionario del Banco AV. Villas S.A.
Demandado: Ingrid Serna Collazos
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1489

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

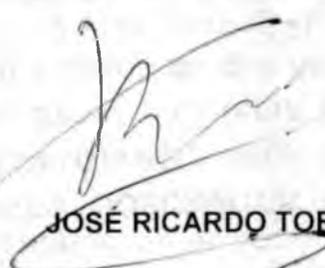
RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.068 de hoy 24 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales*
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

65-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 16-2013-00649
Demandante: RF Encore S.A.S. cesionario del Banco AV. Villas S.A.
Demandado: Henry Ortiz Moreno
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1491

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada **ADRIANA ARGOTY BOTERO**, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No.068 de hoy 24 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIO **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales**
Carlos Eduardo de Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 32-2014-00068
Demandante: RF Encore SAS cesionario del Banco de Occidente S.A.
Demandado: Jorge Alberto Olaya
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1488

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos que detenta el BANCO DE OCCIDENTE a favor de RF ENCORE S.A.S

SEGUNDO: TENER como Cesionarios y demandantes para continuar con el trámite del presente proceso a RF ENCORE S.A.S NIT.900.575.605-8 y a la subrogataria CENTRAL DE INVERSIONES para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: RATIFICAR a la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA identificada con CC. 66.959.926 y T.P. 181.739 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte actora cesionaria en los términos y facultades otorgadas en el poder inicialmente allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.068 de hoy 24 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzaos de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

59-1
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 12-2017-00515
Demandante: RF Encore S.A.S. del Banco de Occidente S.A.
Demandado: Héctor Javier Zafrane Cruz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1486

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos que detenta el BANCO DE OCCIDENTE a favor de RF ENCORE S.A.S

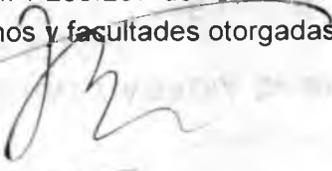
SEGUNDO: TENER como Cesionario y demandante para continuar con el trámite del presente proceso a RF ENCORE S.A.S NIT.900.575.605-8 para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: RATIFICAR al abogado JHON EDWIN MOSQUERA GARCES identificado con CC. 1.144.042.880 y T.P. 253.297 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte actora cesionaria en los términos y facultades otorgadas en el poder inicialmente allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.068 de hoy 24 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juáados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

96-1
5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2016-00393
Demandante: RF Encore SAS cesionario del Banco de Occidente S.A.
Demandado: Edward Jaramillo Prado
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación: 1487

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos que detenta el BANCO DE OCCIDENTE a favor de RF ENCORE S.A.S

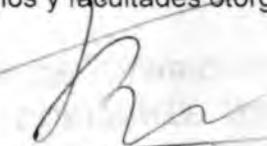
SEGUNDO: TENER como Cesionario y demandante para continuar con el trámite del presente proceso a RF ENCORE S.A.S NIT.900.575.605-8 para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: RATIFICAR al abogado FERNANDO PUERTA CASTRILLON identificado con CC. 16.634.835 y T.P. 33.805 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte actora cesionaria en los términos y facultades otorgadas en el poder inicialmente allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.068 de hoy 24 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

75-1
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2016-00835
Demandante: RF Encore S.A.S del Banco de Occidente
Demandado: Jhon Freddy Quiñonez Jaramillo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1484

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos que detenta el BANCO DE OCCIDENTE a favor de RF ENCORE S.A.S

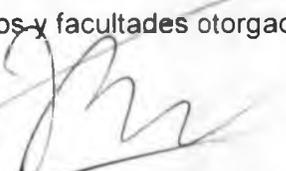
SEGUNDO: TENER como Cesionario y demandante para continuar con el trámite del presente proceso a RF ENCORE S.A.S NIT.900.575.605-8 para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: RATIFICAR al abogado CESAR AUGUSTO MONSALVE identificado con CC. 94.540.879 y T.P. 178.722 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte actora cesionaria en los términos y facultades otorgadas en el poder inicialmente allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.067 de hoy 23 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juugados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

59-1
7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 03-2017-00582
Demandante: RF Encore S.A.S del Banco de Occidente S.A.
Demandado: María Isabel Arias Elías
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1485

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos que detenta el BANCO DE OCCIDENTE a favor de RF ENCORE S.A.S

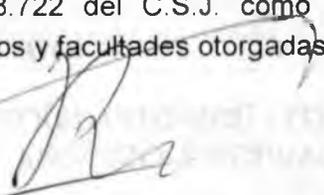
SEGUNDO: TENER como Cesionario y demandante para continuar con el trámite del presente proceso a RF ENCORE S.A.S NIT.900.575.605-8 para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: RATIFICAR al abogado CESAR AUGUSTO MONSALVE identificado con CC. 94.540.879 y T.P. 178.722 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte actora cesionaria en los términos y facultades otorgadas en el poder inicialmente allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.068 de hoy 24 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzaos de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

93-2
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 31-2010-00852
Demandante: Sistecombro SAS cesionario de Helm Bank
Demandado: José Fernando Calero Arteaga
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1495

En atención al escrito anterior, el Juzgado:

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, remitido por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el que informa la terminación del proceso con radicado 13-2014-00596 por desistimiento tácito y solicita se cancele la orden de embargo de remanentes solicitada.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.068 de hoy 24 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

66-1
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 11-2014-00724
Demandante: RF Encore S.A.S cesionario del Banco AV. Villas S.A.
Demandado: Deisy Ante Ramos
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1500

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

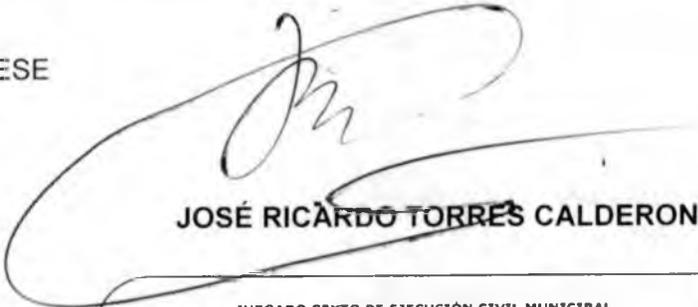
RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.068 de hoy 24 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

131-1
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 22-2014-01110
Demandante: Patrimonio Autónomo FC-RF Soluciones
Demandado: César Ernesto Cuacialpud Montenegro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1493

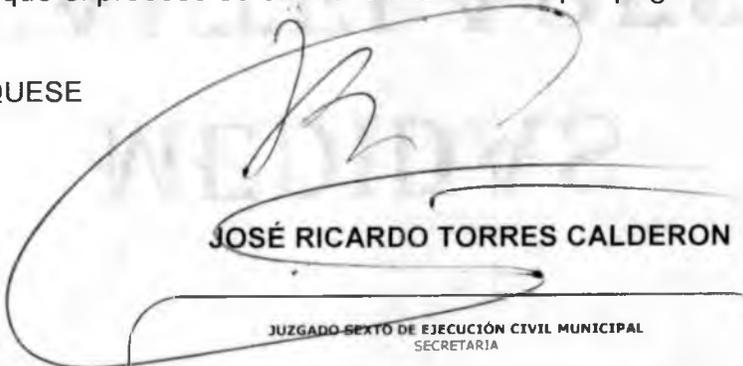
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

TENGASE por autorizada a la señora CLARA INES GOMEZ BEJARANO identificada con cédula de ciudadanía No.66.981.952 para que a nombre del demandado reclame y retire los oficios de desembargo dirigidos a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, actualizando la fecha y el nombre del Secretario en razón a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.068 de hoy 24 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

95-1
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 10-2011-00636
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Mercedes Vergel Rodríguez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1494

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

DISPONER que por el área pertinente de la Oficina Civil Municipal de los Juzgados de Ejecución de Sentencias de Cali, se certifique al Juzgado Quince Civil Municipal de Cali, el estado actual del proceso, precisando sobre la existencia de la solicitud de remanentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.068 de hoy 24 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

61-2
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2012-00423
Demandante: Almacenes SI S.A.
Demandado: Claudia Patricia Soto Henao
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1498

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, remitido por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el que informa que la solicitud de remanentes no surtió los efectos legales por encontrarse terminado el proceso por desistimiento tácito.

2.- **AGREGAR** para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali, en el que informa que la solicitud de remanentes no se tendrá en cuenta por encontrarse terminado el proceso por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.068 de hoy 24 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

134-1
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2010-00932
Demandante: Fondo de Empleados Fetrabuv
Demandado: Pedro Antonio Arango Varela y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1499

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

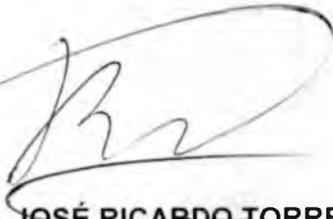
RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, remitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, en el que informa que por encontrarse terminado el proceso por pago total de la obligación se deje sin efecto el oficio No.3138 del 31 de octubre de 2013, mediante el cual se solicitó embargo de remanentes.

2.- **ORDENAR** que por el área pertinente se levanten las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso por encontrarse terminado por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.068 de hoy 24 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

30-1
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 27-2015-00508
Demandante: RF Encore S.A.S. cesionario del Banco AV. Villas S.A.
Demandado: Javier Mauricio Torres Hurtado
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1492

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No.068 de hoy 24 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIO **Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario**
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

16-2
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2010-00752
Demandante: Rómulo Daniel Ortiz cesionario de Finesa S.A.
Demandado: Diana Marcela Narváez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1496

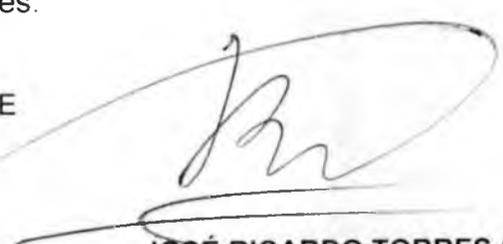
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, remitido por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el que informa que la solicitud de remanentes si surte efectos legales.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.068 de hoy 24 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 06-2018-00105
Demandante: Cielo Restrepo López
Demandado: María Ludibia Arcila Ángel
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1497

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR el despacho comisorio No.74 remitido por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, debidamente diligenciado, en el cual se realizó la diligencia de entrega del bien inmueble dentro del proceso Verbal de Restitución de Bien Inmueble.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.068 de hoy 24 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO**

123-2
17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 16-2014-00440
Demandante: María Alejandra Varela Pérez cesionaria
Demandado: Lucely Lorena Idarraga Tello
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 793

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo adelantado por Finesa S.A., contra Lucelly Lorena Idarraga Tello con radicado 029-2015-00074 en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Librese el oficio respectivo.

2.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo adelantado por Banco Coomeva S.A. contra Lucelly Lorena Idarraga Tello con radicado 02-2014-00823 en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Librese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.068 de hoy 24 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SECRETARIO

92-1
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 08-2013-00947
Demandante: RF Encore S.A.S. cesionario del Banco AV. Villas S.A.
Demandado: Javier Antonio Castañeda Londoño
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1490

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

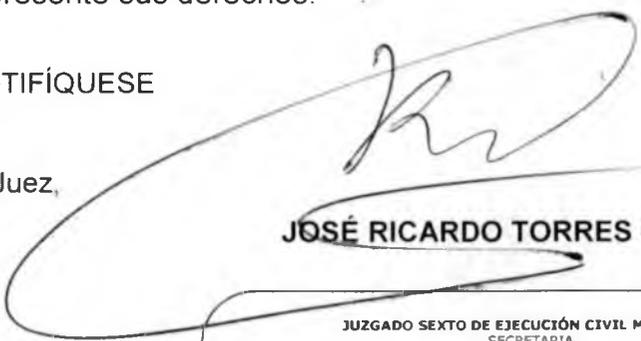
RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.068 de hoy 24 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO ~~Juzgado de Ejecución~~
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

133-1
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 023-2013-00774
Demandante: María Guerly Cortes Céspedes. Vs. Luis Carlos Amariles Toro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 789

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de MARIA GUERLY CORTES CESPEDES con C.C. 31.950.415.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002334160	31950415	MARIA GUERLY CORTES CESPEDES	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 290 140,96
469030002346555	31950415	MARIA GUERLY CORTES CESPEDES	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2019	NO APLICA	\$ 290 140,96

Total= \$ 580.281,92

2 - ORDENAR que por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado de este proceso, desde la cuenta de este Juzgado a la única de la Oficina Judicial.

3 - OFICIAR al pagador de la Policía Nacional para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 a favor del número del proceso de la referencia e informe el correo electrónico para notificaciones futuras. Por secretaria librese Y REMITASE la comunicación correspondiente.

4.- REQUERIR a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad y eficacia de la Justicia.

5.- UNA VEZ se allegue el correo electrónico del pagador, **POR SECRETARÍA** procédase a realizar la respectiva comunicación vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 068 de hoy 24 de abril de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

119-1
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 023-2016-00367
Demandante: Coop. Vision Futuro. Vs. Bernardo Enríquez Díaz.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 788

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA con c.c. 31.388.389.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002336560	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2019	NO APLICA	\$ 52 530.00
469030002349548	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2019	NO APLICA	\$ 52 530.00

Total= \$ 105.060,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 068 de hoy 24 de abril de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Bliva Eche
Secretario

58-1
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 016-2015-00270
Demandante: Jota Emilio's Cooperativa. Vs. Ana Elsy Escarraga Gómez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 785

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

1.- **NO ACCEDER** por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **exposto**.

2.- **ESTESE** la memorialista a lo dispuesto en auto 3968 del 4 de octubre de 2018 visible a folio 52 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 068 de hoy 24 de abril de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

56-1
22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019).
Radicación: 29-2017-00853
Demandante: Coop. Sucoop. Vs. Luis Víctor Quintero Ramírez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 790

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de JOHN EIDER SANDOVAL RAMOS con C.C. 1.113.650.111.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002315974	9010896523	SUCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 2.270.146.00
469030002330473	9010896523	SUCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2019	NO APLICA	\$ 2.270.146.00
469030002344349	9010896523	SUCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2019	NO APLICA	\$ 2.270.146.00

Total= \$ 6.810.438,00

2.- ORDENAR que por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado de este proceso, desde la cuenta de este Juzgado a la única de la Oficina Judicial.

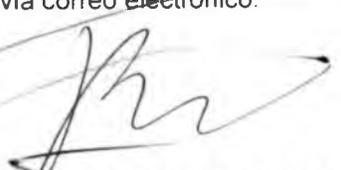
3.- OFICIAR al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 a favor del número del proceso de la referencia e informe el correo electrónico para notificaciones futuras. Por secretaría librese Y REMITASE la comunicación correspondiente.

4.- REQUERIR a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad y eficacia de la Justicia.

5.- UNA VEZ se allegue el correo electrónico del pagador, **POR SECRETARÍA** procédase a realizar la respectiva comunicación vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 068 de hoy 24 de abril de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

123-1
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 06-2013-00447
Demandante: Gladys Valencia de Méndez. Vs. Mauricio Fernando Rosero Becerra y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1481

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen mediante el cual Informa sobre la conversión de títulos, el Despacho teniendo en cuenta que aparecen a nombre del demandado Mauricio Fernando Rosero Becerra tal y como se había informado en auto anterior. Así las cosas previo a ordenar el pago,

RESUELVE

- 1.- **AGREGAR** para que obre el oficio No. 1005 remitido por el juzgado de origen mediante el cual Informa sobre la conversión de títulos
- 2.- **REQUERIR** a la parte pasiva a fin de que se sirva informar el nombre del beneficiario de los depósitos judiciales. Solicitud que deberá elevar el demandado Mauricio Fernando Rosero Becerra mediante escrito autenticado.
- 3.- Ejecutoriada la providencia vuelva el proceso al Despacho para resolver sobre la devolución de títulos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 068 de hoy 24 de abril de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

51-1
29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 026-2015-00721
Demandante: Coop. Multi. 2000. Vs. Orlando de Jesús Morales.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 787

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada Olga Lucia Rivera Muñoz con C.C. 66.832.375.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002306737	8050304871	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2018	NO APLICA	\$ 789 908,00
469030002315746	8050304871	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 815 033,00
469030002330297	8050304871	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2019	NO APLICA	\$ 815 033,00
469030002344121	8050304871	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2019	NO APLICA	\$ 815 033,00

Total= \$ 3.235.007,00

2.- ORDENAR que por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado de este proceso, desde la cuenta de este Juzgado a la única de la Oficina Judicial

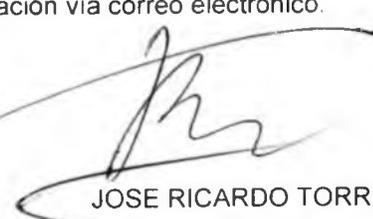
3.- OFICIAR al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 a favor del número del proceso de la referencia e informe el correo electrónico para notificaciones futuras. Por secretaría librese la comunicación correspondiente.

4.- REQUERIR a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad y eficacia de la Justicia.

5.- UNA VEZ se allegue el correo electrónico del pagador, **POR SECRETARÍA** procédase a realizar la respectiva comunicación vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 068 de hoy 24 de abril de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Sierra Cárdena
Secretario

25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 30-2012-00565
Demandante: Adielá Boada Bernate. Vs. Rodrigo Caicedo G.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1482

En atención al oficio remitido por el Juzgado 6 Civil Municipal de esta ciudad,
el Despacho

RESUELVE

- 1.- ACLARAR el auto 910 del 06 de marzo de 2019 visible a folio 59, en el sentido de indicar que se oficie al Juzgado 30 Civil Municipal de origen del proceso.
- 2.- Por Secretaría librese nuevamente el orificio respectivo.

El Juez,



CÚMPLASE.

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

105-1
24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 31-2012-00665
Demandante: Anderson Mancilla Albán. Vs. Reina Soto Beatriz y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 786

En atención a la solicitud elevada por el demandante, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- ORDENAR que por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado de este proceso, desde la cuenta de este Juzgado a la única de la Oficina Judicial.
- 2.- OFICIAR al pagador de la Policía Nacional para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 a favor del número del proceso de la referencia e informe el correo electrónico para notificaciones futuras. Por secretaría librese la comunicación correspondiente.
- 3.- OFICIAR al Juzgado de origen del proceso, a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.
- 4.- REQUERIR a la abogada actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad y eficacia de la Justicia.
- 5.- UNA VEZ se allegue el correo electrónico del pagador, **POR SECRETARÍA** procédase a realizar la respectiva comunicación vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 068 de hoy 24 de abril de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

65-1
24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 010-2018-0076
Demandante: Coop. Sucoop. Vs. María Argenzola Castaño de Alvarado.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 786

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de JOHN EIDER SANDOVAL RAMOS con C.C. 1.113.650.111 FOL 45.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002330390	9000896523	SUCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2019	NO APLICA	\$ 587 088,00
469030002344671	9000896523	SUCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2019	NO APLICA	\$ 587 088,00

Total= \$1.174.176,00

2.- ORDENAR que por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado de este proceso, desde la cuenta de este Juzgado a la única de la Oficina Judicial.

3.- OFICIAR al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 a favor del número del proceso de la referencia e informe el correo electrónico para notificaciones futuras. Por secretaría librese la comunicación correspondiente.

4.- REQUERIR a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad y eficacia de la Justicia.

5.- UNA VEZ se allegue el correo electrónico del pagador, **POR SECRETARÍA** procédase a realizar la respectiva comunicación vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 068 de hoy 24 de abril de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior. **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales**
SECRETARÍA **Carlos Eduardo Silva Cano**

195-1
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019).
Radicación: 022-2017-00407
Demandante: Banco Pichincha S.A. Vs. Jacinto Daniel Cabezas.
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto de sustanciación: 1483

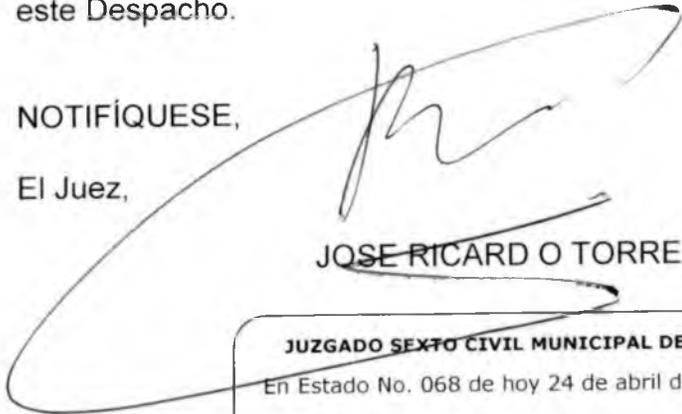
En atención a los escritos que antecede, el Juzgado previo a ordenar el pago de títulos a la parte actora,

RESUELVE

- 1.- **AGREGAR** para que obre el oficio No. 472432 remitido por la Secretaria de Tránsito de esta ciudad.
- 2.- **AGREGAR** y poner de conocimiento de la parte actora el escrito presentado por la apoderada judicial de la adjudicataria del vehiculo de placas JFW-020 mediante el cual informa el impase para realizar el traspaso, por cuanto la entidad demandante no ha procedido con el registro del levantamiento de la prenda en el RUNT.
- 3.- **ESTESE** la apoderada de la ejecutante al requerimiento hecho a la entidad demandante en el auto 349 del 21 de febrero de 2019 y se le insta para que diligencie el oficio 06-512.
- 4.- **NO ACCEDER** por el momento a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado judicial de la parte actora, hasta tanto no se pronuncie sobre los escritos allegados por la adjudicataria e informe a su poderdante el requerimiento hecho por este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
 En Estado No. 068 de hoy 24 de abril de 2019.
 se notifica a las partes el auto anterior.
 SECRETARIA
Juados de Ejecución Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

jsr

188-1
29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 032-2008-00972
Demandante: Leasing de Occidente hoy Banco de Occidente S.A.
Vs. Ibonne Ocampo Echeverry y otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 792

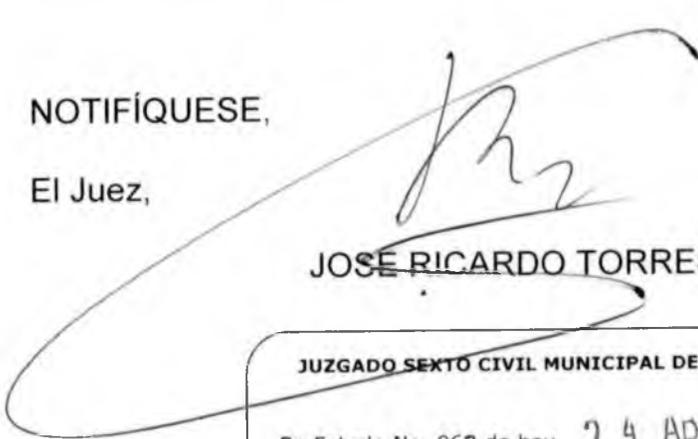
En atención a la solicitud de entrega de títulos, esta Oficina Judicial

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado de origen del proceso, a fin de que informe el estado de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia y de estar disponibles proceda con la inversión a la cuenta 76001204161-6.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 068 de hoy 24 ABR 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

143-1
30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 04-2010-00621
Demandante: Dagoberto Rivera García. Vs. Jaime Alberto Gutiérrez Marin y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 791

En atención a la comunicación remitida por el Juzgado de origen, el Despacho

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de JAIME DE JESUS GUTIERREZ BAENA con c.c. 6.078.336.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002340012	16826344	DAGOBERTO RIVERA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2019	NO APLICA	\$ 83.396,49

Total= \$83.396,49

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 068 de hoy 24 de abril de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr
Secretaria